

**ESTATUTOS PARA EL COMITÉ
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.¹**

I. Fines del Comité

La Administración de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V (la “Sociedad” o “Aeroméxico”) tiene la responsabilidad de operar con el más alto grado de seguridad, protección y cuidado de la salud de los empleados y clientes de la Sociedad, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración. El Comité de Seguridad y Protección (el “Comité”) es un órgano auxiliar del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá vigilar, en representación del Consejo de Administración, las políticas y prácticas, y el desempeño de la Sociedad, en relación con la seguridad, la protección y salud pública.

II. Estructura y Operaciones

El Comité estará compuesto por los consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Los miembros deberán ejercer sus cargos a discreción del Consejo y durante el periodo o periodos que determine el Consejo y la Asamblea. El Presidente del Comité será determinado por la Asamblea General de Accionistas en cualquier momento. El Secretario de la Sociedad, o alguna otra persona designada por el Comité, actuará como Secretario del Comité y deberá llevar los registros adecuados de los procedimientos del Comité.

El Comité se reunirá presencialmente, por teléfono o vía electrónica con la frecuencia que determine necesaria o adecuada; para que las reuniones del Comité sean válidas, deberá asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Comité podrá invitar a los miembros del Consejo, de la administración y a otras personas a las sesiones, según lo considere deseable o adecuado. De cada sesión que el Comité celebre, se levantará un acta en la que se asentará el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones adoptadas. Las actas se levantarán y serán firmadas por su Presidente.

El Comité, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de votos, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por todos sus miembros.

III. Deberes y Responsabilidades del Comité

El Comité, en representación del Consejo de Administración, deberá vigilar y consultar con la administración sobre las metas generales de seguridad, protección y salud pública de los clientes, empleados y de operación de las aeronaves, así como el desempeño de las mismas y las iniciativas que surjan en estas áreas. Al cumplir con estas responsabilidades, el Comité deberá:

- A. Reunirse con el Vicepresidente Ejecutivo Operaciones y demás personal técnico o de administración de operaciones o de mantenimiento y revisar los informes relacionados

¹ El Consejo de Administración adoptó estos Estatutos el 19 de julio de 2022, para entrar en vigor el 19 de julio de 2022.

con el desempeño de la Sociedad respecto a los asuntos de seguridad, protección y salud pública.

- B. Revisar los programas de seguridad, protección y el cumplimiento por parte de los Operadores de Conexiones de Aeroméxico.
- C. Establecer y aprobar las metas anuales de seguridad y protección.
- D. Revisar con la administración los informes recibidos de los reguladores y otros asuntos legales y regulatorios, que puedan tener un efecto sustancial sobre las operaciones de seguridad en los vuelos y los asuntos de protección y salud pública de la Sociedad.
- E. Revisar periódicamente los programas, las políticas y los asuntos de cumplimiento relacionados con seguridad, protección y salud, actuales y propuestos, que cubran las operaciones mundiales de Aeroméxico.

En el cumplimiento de sus responsabilidades, las políticas y los procedimientos del Comité se mantendrán flexibles, para que las prácticas de seguridad, protección y salud pública del Comité estén en conformidad con todos los requisitos aplicables y sean de la más alta calidad.

IV. Evaluación e Informes del Comité

El Comité deberá:

- A. Realizar una evaluación anual del desempeño del Comité, la cual deberá evaluar el desempeño del Comité en relación con los requisitos de estos estatutos y los demás asuntos que el Comité considere adecuados. La evaluación de desempeño también deberá recomendar al Consejo cualquier cambio que el Comité considere necesario o recomendable.
- B. Reportar sus actividades al Consejo regularmente y hacer las recomendaciones que el Comité considere necesarias o adecuadas en relación con los asuntos de su responsabilidad.

V. Recursos y Autoridad del Comité

El Comité tendrá los recursos y la autoridad que considere adecuados para cumplir con sus deberes y responsabilidades, incluyendo la autoridad para elegir, mantener, dar por terminados y aprobar los honorarios y otros términos de retención de asesores especiales o independientes, u otros consultores expertos, sin necesidad de la aprobación del Consejo o de la administración.